



Ministerio
de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

RESOLUCION A.D. 1148/2020

Expediente: 2017/14000/20107

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

VISTO: la existencia de una vivienda vacía y en condiciones de readjudicar en el Edificio sito en la calle 19 de Abril y Brasil de la localidad catastral Rocha, departamento del mismo nombre;

RESULTANDO: I) que por Resolución de la Dirección Nacional de Vivienda, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, No. 1810/2017, de 6 de diciembre de 2017 se adjudicó en el marco del Programa de Alquiler con opción de compra la vivienda individualizada como padrón 11420/114021/101, y a posteriori la familia beneficiaria renunció a la misma, habiendo suscrito contrato de rescisión el 1º de marzo de 2019, y entregado las llaves de la finca;

II) que los servicios sociales de la Dirección Nacional de Vivienda proponen la convocatoria de interesados para acceder a la mencionada vivienda, de acuerdo a las bases que se referirán en la parte resolutive de la presente;

III) que por Resolución Ministerial Nº 539/2008 de fecha 17 de junio de 2008, se aprobaron los Reglamentos de "Subsidio a la Demanda Habitacional", "Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Producto", a través de los cuales se determinó el marco normativo aplicable a cada uno de los Programas de Vivienda que se ejecutarán conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización vigente;

CONSIDERANDO: I) que se estima conveniente actuar conforme a lo sugerido para poner operativos los mecanismos de acceso a la vivienda implementados por este Ministerio a partir de los lineamientos aprobados en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización vigente, dando de esta forma respuesta a las necesidades habitacionales de un amplio sector de nuestra población;

II) que la Resolución Ministerial No. 18/2017 de 5 de enero de 2017, delega en esta Dirección Nacional la convocatoria a nuevos llamados en caso de que queden viviendas disponibles, en cuyo marco se dictará esta Resolución;

Sede central
Zabala 1432
Tel. (+598) 25170210

www.mvotma.gub.uy
Montevideo - Uruguay

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 18/2017 de 5 de enero de 2017;

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Dispónese el llamado a familias interesadas para la adquisición de una vivienda en el marco del Programa de Arrendamiento con opción de compra en el edificio con frente en la calle 19 de abril y Avenida Brasil de la ciudad de Rocha, departamento de mismo nombre, conforme a las condiciones que se relacionarán en la presente Resolución.-

2º.- El llamado convocado por la presente se regirá por los Reglamentos de "Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Subsidio a la Demanda Habitacional" y las siguientes bases:

- a) Contar con ingresos familiares mínimos de 20 UR y máximos de acuerdo la composición familiar establecidos en el siguiente cuadro y las condiciones establecidas en las Resoluciones Ministeriales Nos. 1091/2016 y 1006/2018:

Cantidad de Integrantes	Ingreso máximo del hogar en UR
2	60
3	72
4	84

Los ingresos formales del titular/es deben alcanzar como mínimo las 20 UR.

Para el otorgamiento del préstamo y/o subsidio, se tomara el ingreso de la familia, entendiéndose por familia a las personas que han de convivir establemente bajo el mismo techo estén o no vinculadas por razones de parentesco. Para el cálculo de los ingresos se tomará el resultado de la suma de los ingresos de todos los integrantes del hogar, menos descuentos legales.

- b) los titulares del préstamo no podrán ser más de dos personas debiendo ser mayores de edad o habilitado por matrimonio; y al menos uno de los



Ministerio
de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

eventuales titulares debe ser menor de 55 años. En el caso de los dos titulares el menor no podrá ser mayor a esta edad

- c) al menos uno de los titulares deberá ser ciudadano uruguayo
- d) En el caso de dos titulares, el titular y el cotitular de la vivienda solo podrán tener alguna de las siguientes relaciones de parentesco: pareja (independiente de su identidad de género) o padre/madre e hijo/a.
- e) Tener a cargo al menos un menor de 18 años o hasta 21 años en el caso de ser estudiante, o tener la curatela de una persona con discapacidad. En caso de discapacidad se deberá presentar constancia del Banco de Previsión Social o Comisión Honoraria del Discapacitado. En el caso de discapacidad intelectual el Ministerio podrá solicitar documentación complementaria. En el caso de ser estudiante deberá presentar comprobante de estudios.
- f) Se habilitará la inscripción de titulares que aunque aún no cuenten con un menor a cargo, estén cursando un embarazo de más de tres meses. Para ello deberán presentar la ecografía o carne perinatal que demuestre dicha condición.
- g) Para la distribución de los dormitorios se tendrá en cuenta lo que establece la RM 1006/2018 de fecha 8 de mayo de 2018
- h) No poseer vivienda en propiedad, ni ser promitente comprador por parte del BHU o la Agencia Nacional de Vivienda.
- i) No haber sido destinatario efectivo de un subsidio habitacional proporcionado por el Estado.
- j) El titular o los titulares no deben tener embargos ni estar calificados como categoría 4 o 5 en la central de riesgos del BCU, ni tener más de 4 operaciones incumplidas en el Clearing de Informes, ni ser deudores de pensión alimenticia. Quienes tengan 4 y menos de 4 incumplimientos, deben realizar la refinanciación de cada uno.
- k) Residir o trabajar en el departamento

Documentación a presentar en el momento de la inscripción:

- ❖ Cédula de identidad de todo el núcleo familiar.
- ❖ Últimos 3 recibos de sueldo y/o cualquier otro ingreso estable formal. En caso de ser trabajador independiente presentar un certificado expedido por contador público.
- ❖ Historia laboral completa y actualizada expedida por el BPS de todos los mayores de 18 años.
- ❖ Partida de nacimiento de los menores.
- ❖ Casados: libreta de matrimonio.
- ❖ Divorciados: sentencia de divorcio, tenencia judicial y/o régimen de visitas expedido por juez, acuerdo homologados por ambas partes estableciendo régimen superior o igual a 3 días.
- ❖ Viudos: partida de defunción.
- ❖ Embarazada: ecografía o Historia Clínica Perinatal – Carné de control de embarazo.
- ❖ Estudiantes de 18 a 21 años: certificado de la institución educativa.

El MVOT podrá solicitar ampliación de información.

Las condiciones financieras de las viviendas se detallan en el siguiente cuadro:

ROCHA- 19 de abril y Brasil	
Padrón 11420/11421	
2 DORMITORIOS	
Valor total de la Vivienda	8 % de ahorro del valor de la vivienda
2292 UR	183.36

3º.- Los interesados en participar en el llamado convocado por esta Resolución podrán inscribirse en la Oficina Local. Cumplido el plazo de no contar con familias postuladas, el llamado permanecerá abierto hasta completar cupos. Cométese a la División Articulación y Gestión de Soluciones la fijación de la fecha de inicio de la convocatoria




Ministerio
**de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente**

y el término de la misma.-

4º.- Las familias que cumplieren con todos los requisitos y se hubiesen presentado a este llamado, serán asignadas por orden de inscripción definitiva en el registro, y previo estudio de la documentación aportada por las familias por parte de la Oficina Local y el monitoreo a cargo de Asesoría Planificación Operativa. Si la demanda fuera superior a los cupos disponibles se realizará sorteo entre quienes cumplan con las condiciones del llamado.

5º El Ministerio otorgará la vivienda al beneficiario mediante contrato de arrendamiento con opción a compra. Verificada la opción en los términos estipulados, el saldo de precio para la adquisición de la vivienda se financiará con préstamo y/o subsidio en la cuota otorgado por esta Secretaría de Estado con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, de conformidad con lo establecido en los Reglamentos de "Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Subsidio a la Demanda Habitacional".

6º.- Comuníquese al Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas de la Dirección General de Secretaría para su publicación en la página web de este Ministerio, a la Oficina Local, División Articulación y Gestión de soluciones, Asesoría Planificación Operativa y a la Agencia Nacional de Vivienda.-



Arq. Jorge Perini
Director Nacional de Vivienda
DI.NA.VI. - M.V.O.T..

Sede central
Zabala 1432
Tel. (+598) 291 70710

www.mvotma.gub.uy
Montevideo - Uruguay

